

RESOLUCIÓN

NÚMERO 17/2012

UNIDAD ADMINISTRATIVA
**VICECONSEJERÍA DE
ASISTENCIA SANITARIA**

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE ASISTENCIA SANITARIA, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN AMBIENTAL EN EL CONJUNTO DE RECURSOS ASISTENCIALES DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, Y SE ESTABLECE SU COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

Las organizaciones de todo tipo están cada vez más preocupadas por lograr y demostrar un sólido desempeño ambiental, controlando el impacto de sus actividades, productos o servicios sobre el medio ambiente, teniendo en cuenta su política y objetivos ambientales. Estas actuaciones se encuadran en el contexto de una legislación cada vez más estricta, en el marco de políticas tendentes a la protección ambiental, la sensibilización de las partes y al desarrollo sostenible.

La adopción e implantación de un conjunto de técnicas y acciones de gestión ambiental de una manera sistemática puede optimizar los resultados para todas las partes interesadas.

Así en la Comunidad de Madrid, el Decreto 23/ 2008, de 3 de abril, del Consejo de Gobierno por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Madrileño de Salud, consigna expresamente como competencia de la Dirección General de Atención al Paciente “el impulso de medidas para mejorar la imagen y el confort, así como los planes de sostenibilidad y la calidad ambientales en el conjunto de los recursos asistenciales del sistema sanitario público de la Comunidad de Madrid”.

En la actualidad, el Servicio Madrileño de Salud, a través de la Dirección General de Atención al Paciente está desarrollando un proyecto con el objetivo de potenciar la gestión ambiental en los centros sanitarios del Servicio Madrileño de Salud. En este sentido se considera necesario la creación de una Comisión Técnica constituida por un grupo de profesionales expertos, como órgano de carácter consultivo, encargado de asesorar y monitorizar planes de acción en materia de gestión ambiental, como un componente más de la calidad de nuestros centros.

Esta Comisión Técnica de Gestión Ambiental estará adscrita a la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria.

En virtud de lo anterior, esta Viceconsejería, en uso de las competencias que tiene asignadas de conformidad con el artículo 5 del Decreto 22/2008 de 3 de abril del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, dicta las siguientes:

INSTRUCCIONES

Primera.- Objeto

Las presentes instrucciones tienen por objeto crear la Comisión Técnica de Gestión Ambiental en el conjunto de recursos asistenciales del Sistema Sanitario Público de la Comunidad de Madrid, y establecer su composición y sus funciones, como órgano consultivo encargado de asesorar y monitorizar planes de acción en materia de gestión ambiental.

Segunda.- Funciones

La Comisión Técnica de Gestión Ambiental tiene asignadas las siguientes funciones:

- Valorar las necesidades de desarrollo y elaboración de propuestas para impulsar la gestión ambiental en el Servicio Madrileño de Salud.
- Conocer, evaluar e informar sobre los planes, programas y proyectos en materia de gestión ambiental que puedan relacionarse con el Servicio Madrileño de Salud, y en su caso aportar las mejoras necesarias.
- Realizar el seguimiento de planes, programas y proyectos en materia de gestión ambiental, que están en marcha, y si procede confeccionar los correspondientes informes.
- Actuar como elemento de consulta y asesoramiento en gestión ambiental de todas aquellas cuestiones que se le remitan por parte del Servicio Madrileño de Salud.
- Promover el establecimiento de indicadores ambientales, que permitan el seguimiento y evaluación de la gestión ambiental, a fin de establecer líneas de mejora.
- Asesorar sobre las necesidades de formación y valorar los planes en materia de gestión ambiental que se propongan.
- Desarrollar un foro de intercambio de experiencias, que generen medidas encaminadas a mejorar los aspectos ligados a la gestión ambiental, para exportarlas a los centros sanitarios.
- Cualquier otra función, en el ámbito de su competencia, que se le encomiende por el órgano al cual está adscrita.

Tercera.- Composición

La Comisión Técnica de Gestión Ambiental estará constituida por:

- a) Presidente: El titular de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria o persona en quien delegue.
- b) Vicepresidente: El titular del centro directivo con competencias en Calidad Ambiental o persona en quien delegue.
- c) Vocales:
 - Un representante del órgano directivo competente en materia de Atención Primaria.
 - Un representante del órgano directivo competente en materia de Gestión de la Calidad.
 - Un representante del órgano directivo competente en materia de Hospitales.
 - Un representante del órgano directivo competente en materia de Gestión Económica.
 - Tres representantes de hospitales adscritos al Servicio Madrileño de Salud.
 - Un representante del centro directivo con competencias en materia de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
- d) El Secretario de la Comisión será designado por el titular del órgano directivo competente en materia de atención al paciente y actuará con voz pero sin voto.

Cuarta.- Convocatorias y reuniones

La Comisión se reunirá, previa convocatoria de su Presidente, con carácter ordinario cada seis meses, y con carácter extraordinario, cuando las circunstancias lo requieran.

A tal fin, podrán ser convocados por el presidente, además de sus miembros, aquellos expertos que la naturaleza de los asuntos a tratar lo requiera, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

Quinta.- Régimen jurídico

La Comisión Técnica de Gestión Ambiental en el conjunto de recursos asistenciales del Sistema Sanitario Público de la Comunidad de Madrid, se regirá por lo dispuesto en el capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.- Régimen económico

Los miembros de la Comisión lo harán en su condición de empleados públicos y no percibirán remuneración alguna.

Séptima.- Grupos de trabajo

La Comisión Técnica de Gestión Ambiental, podrá constituir cuantos grupos de trabajo se consideren oportunos, en los que participarán los miembros del mismo y los expertos que sean requeridos en virtud de las áreas de trabajo a desarrollar.

Octava.- Memoria anual

La Comisión Técnica de Gestión Ambiental deberá elaborar anualmente su memoria de actividades, que será difundida a través de los canales institucionales disponibles.

Novena.- Entrada en vigor

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su firma.

Fecha: 26 SEP 2012

**LA VICECONSEJERA DE
ASISTENCIA SANITARIA**


Patricia Flores Cerdán.

DESTINATARIOS:

DIRECCIONES GENERALES DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD